

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL 2024

ACTA Nº 10 PROCLAMACIÓN DEFINITIVA CANDIDATURAS A MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL RFEN AQUATICS

En Madrid, reunidos los abajo firmantes por medios telemáticos, siendo las 13:30 horas del día 21 de octubre de 2024, han acordado las siguientes resoluciones como Junta Electoral RFEN Aquatics:

PRIMERO. PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA RFEN.

Una vez finalizado el plazo de interposición de recursos contra la proclamación provisional de candidatos sin que conste a esta Junta electoral que se haya presentado ninguno, procedemos a la **Proclamación Definitiva de Candidatos a la Asamblea General de la RFEN**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 del Reglamento Electoral.

Se adjunta como anexo 1 al acta, la lista completa de candidaturas admitidas, por estamentos y circunscripciones.

SEGUNDO.- PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS PRESENTADOS COMO MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.2 del Reglamento electoral, cuando el número de candidatos presentados para un determinado estamento y circunscripción electoral fuere igual o inferior al de puestos que hayan de elegirse, aquéllos serán proclamados automáticamente, sin necesidad de votación.

Por lo expuesto, la Junta electoral acuerda proclamar como miembros de la asamblea general RFEN (sombreados en verde):

CLUBES OLÍMPICOS (Por orden alfabético dentro de las circunscripciones):

	CLUB	CIRCUNSCRIPCIÓN	FFAA
1	CN MORALO	ESTATAL	
2	GRUPO CULTURA COVADONGA	ESTATAL	
3	CN FUENGIROLA	AUTONÓMICA	ANDALUCÍA
4	CN NATACIÓN VISTA ALEGRE NAVIAL	AUTONÓMICA	ANDALUCÍA
5	CW DOS HERMANAS	AUTONÓMICA	ANDALUCÍA

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

6	MALLORCA WATERPOLO CLUB	AUTONÓMICA	BALEARES
7	CN AGUACAN	AUTONÓMICA	CANARIAS
8	CN CUENCA	AUTONÓMICA	CASTILLA LA MANCHA
9	CD TORRELAGO WELLNES	AUTONÓMICA	CASTILLA LEÓN
10	CNS FABIONELLI	AUTONÓMICA	CASTILLA LEÓN
11	CN BANYOLES	AUTONOMICA	CATALUÑA
12	CN OLOT	AUTONOMICA	CATALUÑA
13	CN TARRACO	AUTONÓMICA	CATALUÑA
14	CN CORUÑA	AUTONOMICA	GALICIA
15	CN GALAICO	AUTONÓMICA	GALICIA
16	CN PABELLÓN OURENSE	AUTONOMICA	GALICIA
17	AR CONCEPCIÓN	AUTONÓMICA	MADRID
18	CN CIUDAD DE ALCORCÓN	AUTONÓMICA	MADRID
19	C CLARET ASKARTZA	AUTONOMICA	PAIS VASCO
20	CN AZAHAR SINCRO	AUTONÓMICA	VALENCIA
21	CLUB VALENCIA MASTERS SEDAVÍ	AUTONÓMICA	VALENCIA

DEPORTISTAS OLÍMPICOS (Por orden alfabético dentro de las circunscripciones):

	DEPORTISTAS OLÍMPICOS		CIRCUNSCRIPCIÓN	FFAA
1	BALBUENA HEREDIA	CARMEN	AUTONÓMICA	ANDALUCÍA
2	LÓPEZ CONDE	ÁLVARO	AUTONÓMICA	ANDALUCÍA
3	SÁNCHEZ ARECHAVALETA	NAIA	AUTONÓMICA	ANDALUCÍA
4	ECHEVARRÍA POLO	MARCOS	AUTONÓMICA	ARAGÓN
5	COSTA SCHIMD	MELANIA	AUTONÓMICA	BALEARES
6	ESPAÑOL LIFANTE	ALBERT	AUTONÓMICA	CANARIAS
7	HERNÁNDEZ LUNA	MIREIA	AUTONÓMICA	CATALUÑA
8	LÓPEZ MAURI	PAULA	AUTONÓMICA	CATALUÑA
9	MAS PUJADAS	MERITXELL	AUTONÓMICA	CATALUÑA
10	PIRALKOVA COELLO	ISABEL	AUTONÓMICA	CATALUÑA
11	PRADOS CALVO	JUDITH	AUTONÓMICA	CATALUÑA
12	FARO MARTÍNEZ	CARLA	AUTONÓMICA	GALICIA
13	BALLESTEROS FERNÁNDEZ	PAULA	AUTONÓMICA	MADRID
14	DE GRADO ROMERO	EUGENIO JOSÉ	AUTONÓMICA	MADRID
15	POZO PADILLA	PAULA	AUTONÓMICA	MADRID
16	REDÍN PAGALDAI	MAIDER	AUTONÓMICA	PAÍS VASCO
17	BONAL HERNÁNDEZ	MIKEL	AUTONÓMICA	VALENCIA
18	LOPEZ SIMÓN	AITANA	AUTONÓMICA	VALENCIA
19	RIVAS GALLEGO	JAVIER	ESTATAL	

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

En consecuencia, en los mencionados estamentos y circunscripciones no será necesaria la votación el día 8 de noviembre, lo que se comunica a los efectos oportunos.

TERCERO.- VOTO POR CORREO.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.3 del Reglamento electoral, dentro de los dos días naturales siguientes de la publicación de la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará a las personas solicitantes el certificado de inclusión en el censo especial, las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas y ordenadas alfabéticamente.

La junta electoral acuerda proceder al envío de la anterior documentación en el plazo de dos días siguientes a la publicación de la presente acta.

CUARTO.- RECLAMACIÓN REALIZADA POR EL CN VALENCIA MASTERS SEDAVÍ.

Que se ha recibido con fecha 21 de octubre reclamación del club de referencia, en relación con la composición de la comisión gestora, por cuanto a la fecha de publicación de las candidaturas provisionales no consta en la web de la RFEN Aquatics la dimisión de las personas y entidades abajo relacionadas, debiendo haberla tenido por efectuada junto con la presentación de sus respectivas candidaturas.

Conforme al art 5.8 del Reglamento Electoral, Quienes presenten su candidatura para formar parte de los órganos de gobierno y representación de RFEN Aquatics, no podrán ser miembros de la Comisión Gestora, cesando en su condición automáticamente al presentar su candidatura.

Respecto a la primera solicitud del recurso, esta junta electoral ha comprobado que 3 miembros de la comisión gestora han presentado sus candidaturas en las siguientes fechas:

- Manuel Real Izquierdo: estamento de jueces y árbitros: martes 15 octubre. Junto con la candidatura presenta dimisión a la comisión gestora.
- CN Vista Alegre Navial: estamento de clubes olímpicos. viernes 11 de octubre.
- CD Gredos San Diego: estamento de clubes de alto nivel miércoles 16 de octubre.

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

Que en consecuencia, se procede a tener por cesados a los 3 candidatos en las fechas anteriormente indicadas, dándose orden a la secretaría federativa para actualizar la información que consta en la web.

Respecto a la segunda, esta junta acuerda informar de lo anterior al Presidente de la comisión gestora.

Que la Junta electoral ha comprobado con la Secretaría de la RFEN que la comisión gestora no ha realizado actividad desde su reunión de 5 de octubre, lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Que solicita el recurrente que se de traslado a los órganos disciplinarios de la RFEN de las eventuales infracciones que eventualmente se hayan producido.

A este respecto señalar que las candidaturas a miembros de las Asamblea General pueden anularse cuando no cumplan los requisitos formales normativamente exigidos, especialmente cuando el candidato sea una persona inelegible por estar sancionado penal o administrativamente o por carecer de la capacidad o resultar incompatible para ello o porque exista una previsión estatutaria que impida la elección de una persona determinada..., pero ninguno de los defectos o incumplimientos que pueden determinar la anulación de la proclamación de esas candidaturas concurren en los presentes casos lo que implica que, esos candidatos, no han infringido la normativa electoral vigente, por lo que se acuerda no dar traslado al órgano disciplinario RFEN Aquatics de las infracciones "que eventualmente se hayan producido en este paso electoral", porque entendemos que no se ha producido ninguna.

Por último, indicar que el recurrente ha solicitado que se publique íntegra y literalmente el contenido de su reclamación.

La junta electoral RFEN Aquatics resuelve de la manera que entiende más ajustada a derecho. Obviamente, el solicitante tiene derecho a que se le motiven y contesten todas sus pretensiones por lo que, si no resolviéramos alguna de ellas, estaría en su derecho a recurrir por ello. Ahora bien, lo que no puede pretender el solicitante es que redactemos el acta, en las que se resuelvan todas las solicitudes e incidencias en esa fecha, de la manera que él estime más oportuna. Esta junta electoral es soberana para publicar sus resoluciones de la manera que sus tres miembros estimen más conveniente, siempre y cuando sea conforme a derecho, por lo que no nos parece oportuno que nos indique el modo en el que tenemos que publicar nuestras resoluciones.

CUARTO. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados con la indicación de que, frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFEN, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) en el plazo de dos días hábiles conforme dispone el artículo 64 del Reglamento Electoral. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de la presente Acta tanto en la Web RFEN Aquatics apartado: Elecciones 2024 como en las de las Federaciones Autonómicas. En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene como exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 14:00 horas de lo cual, así como de lo que antecede, como Secretario, certifico.

Esta acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la RFEN y se publica una copia en la web en la zona habilitada al efecto: "Proceso Electoral".